

AJUSTES AL REPO INTRADÍA Y AL REPORTE DE LAS RETROCESIONES DE LAS OPERACIONES A PLAZO

A partir del próximo 16 de mayo, entrarán en operación los ajustes al sistema del Depósito que recogen, entre otras, las nuevas disposiciones en materia de la conversión automática del Repo Intradía (RI) en *overnight*. A continuación se describen de forma general las nuevas características funcionales:

En la conversión automática del Repo Intradía en *Overnight*, únicamente se cobrarán los intereses al vencimiento de la operación.

1. De conformidad con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DFV-120 "Repo Intradía", cuando el plazo de la operación se convierta en *overnight*, el DCV cargará al ACO o al Custodio a través del cual se realizó el cumplimiento del Repo, el valor correspondiente a los intereses **únicamente** al momento de realizar la retrocesión de la operación, esto es, al vencimiento del plazo de la operación.

Los rendimientos de la operación convertida automáticamente en *overnight* se calcularán, según el plazo, conforme a lo establecido en la citada Circular Reglamentaria Externa DFV-120 "Repo Intradía".

Vale la pena precisar que la operatividad de la conversión del RI a *overnight* no sufrirá cambio alguno; es decir, si al final del horario SEBRA del día en que se tomaron los recursos no se ha efectuado la devolución, el sistema del Depósito convertirá en *overnight* el plazo de la operación de forma totalmente automática.

Se podrán encadenar los recursos de un Intradía con TES provenientes de una TTV del FRECH con la retrocesión de un Intradía de la misma naturaleza.

2. Como se informó mediante Boletín 288 de diciembre de 2013, el DCV cuenta con una funcionalidad que permite realizar Repos Intradía con valores provenientes de la Transferencia Temporal de Valores del FRECH de que trata la Circular Reglamentaria Externa DGPC-271.

Para facilitar el encadenamiento de los recursos provenientes de una nueva operación con los requeridos para la devolución de una operación previa, se ha desarrollado una nueva versión de la Retrocesión de los Repos Intradía con TES provenientes del FRECH, que le permitirá a las entidades autorizadas encadenarla con un nuevo Repo de la misma naturaleza, es decir, podrán asignarse, en una sola transacción, los recursos obtenidos a través de un "nuevo" Repo Intradía FRECH, al cumplimiento de una retrocesión pendiente.

Se incluye en los reportes de solicitudes de retrocesión de operaciones a plazo la información de la operación inicial o a contado.

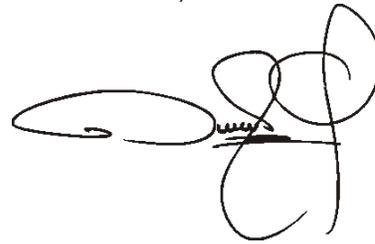
3. Recogiendo la sugerencia de algunos Depositantes, se modificaron los reportes de las solicitudes de retrocesión de las operaciones a plazo (Repos, Simultáneas y Depósitos Remunerados e Interbancarios), con el fin de incluir en el mismo la información necesaria para identificar la operación inicial u operación de salida, como por ejemplo, el número y la fecha de la operación, entre otros.

Para mayor información sobre estas funcionalidades, los invitamos consultar en la página Web del Banco, www.banrep.gov.co, los siguientes documentos:

- Manual de Operación del DCV
- Circulares Reglamentarias Externas:
 - CRE - DGPC - 271
 - CRE - DFV – 120

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,



Dionisio Valdivieso Burbano
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores



No. SG 2015002238 A